

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0054-2024 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, miércoles 17 de abril 2024

VISTO:

La resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de octubre de 2022, así como el proveído de Gerencia General de fecha 11 de abril de 2024; mediante el cual se advierte un error material en la citada resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, Incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .]¹.

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA², sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”

Que, el proveído de Gerencia General de fecha 11 de abril 2024, en donde señala: la redacción de los artículos 1 y 3 de la resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A. de fecha 07 de octubre 2022, no guarda relación con el acta del proceso de elección de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que, es necesario la modificación correspondiente.

En ese sentido, es necesario realizar la corrección correspondiente por existir un error material en los artículo primero y tercero de la resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A. de fecha 07 de octubre 2022.

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". p. 614. Editorial Gaceta Jurídica, Lima, 2015.

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

Estando a lo establecido y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Coordinador de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR con efecto retroactivo el ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de octubre 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice : “(...) para el periodo 2022-2023 (...)

Debe decir : “(...) para el periodo 2022-2024 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el artículo tercero de la resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de octubre 2022, de acuerdo con lo siguiente:

Dice : “(...) para el periodo 2022-2023 (...)

Debe decir : “(...) para el periodo 2022-2024 (...)

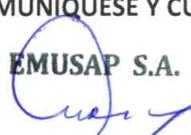
ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER vigente la resolución de Gerencia General N° 091-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 07 de octubre 2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **EMUSAP S.A.**


ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo

Registro de Resolución: 241064.001

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0091- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, viernes 07 de octubre 2022

VISTO

El Informe N° 0257-2022-EPS EMUSAP S.A/GAF/AREA RR.HH de fecha 20 de setiembre de 2022, Informe N° 010-2022-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-GJ de fecha 24 de junio de 2022, carta de Gerencia General N° 061 de fecha 18 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29733, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada mediante Ley N° 30222, Ley N° 31246, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de seguridad y salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual esta conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el D.S N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de seguridad y salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2020-EMUSAP S.A. de fecha 24 de enero de 2020, se constituyó el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y cuya instalación se realizó con fecha 05 de febrero de 2020 según consta en acta del comité.

En razón con ello, es que resulta necesario la elección del nuevo comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 - 2024.

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499, establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19, señala sobre la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.

Que, a la fecha se ha prorrogado la emergencia sanitaria, siendo el D.S N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S N° 008-2020-SA, prorrogada por D.S N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por el plazo de 180 días a partir del 29 de agosto de 2022.

Que, este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenando de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-20003-TR, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del precitado Reglamento.

Que, mediante carta de Gerencia General N° 061 de fecha 18 de mayo de 2022, enviado al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la EPS EMUSAP S.A., a fin de que cumpla con convocar a elecciones para que los trabajadores elijan a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante informe N° 010-2022-EMUSAP S.A.-RRHH/ASST-GJ de fecha 24 de junio de 2022, la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite información para la designación de miembros que conformaran parte de la Junta Electoral de EMUSAP S.A, la cual debe ser designado por la Entidad.

Que, con Informe N° 257-2022-EPS EMUSAP S.A.-GAF-AREA RR.HH, de fecha 20 de setiembre de 2022, el presidente de la junta electoral del Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo comunica la elección de cuatro (04) representantes de los trabajadores, dos (02) titulares y dos (02) suplentes, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A.

Que, asimismo se adjunta el acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMUSAP S.A. por el periodo 2022-2024.

Que, de acuerdo con lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 - Guía para el proceso de selección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, y su instalación, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad, y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.

En aplicación a las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de Desarrollo y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como miembros titulares y suplentes ante el Comité de seguridad y salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., para el periodo 2022-2023, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

- **Representantes del empleador**
Miembros titulares
 - Gerente de Operaciones.
 - Gerente Comercial.
- **Miembros suplentes:**
 - Gerente de Administración y Finanzas.
 - Gerente de Asesoría Jurídica.
- **Representantes de los trabajadores:**
Miembros titulares
 - Ing. Tania Geraldini Jara Sampen
 - Geog. Gherson Loja Gómez
- **Miembros suplentes:**
 - Sr. Jorge López Zumaeta.
 - Ing. Franklin Antonio Guerra Culqui.

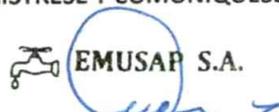
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todos los órganos de la EPS EMUSAP S.A., brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo designados mediante la presente resolución, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad Y salud en el Trabajo y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas modificatorias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., para el periodo 2022-2023, se instale en un plazo que no deberá exceder del día 17 de octubre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c

Archivo.

Registro de Resolución: 222482.002

247 061 11
10/09/23 may.



INFORME N° 257-2022-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Alcanza de Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el CSST
- EMUSAP S.A. que han sido elegidos por los trabajadores.

REF. : Resolución de Gerencia General N° 0063-2022-EMUSAP S.A./Ama3
Que conforma la Junta General del CSST, elaboración del Reglamento para el
proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS
EMUSAP S.A., periodo 2022 – 2024.

FECHA : Chachapoyas, 20 de Setiembre de 2022

Por el presente me dirijo a Ud. para indicarle que según documento de la referencia se designado la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, así como la elaboración de Reglamento para el proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A. que fue aprobado por Resolución de Gerencia General.

Una vez aprobado la Junta Electoral realizo la respectiva Convocatoria a Elecciones para elegir a los Representantes de trabajadores para el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 – 2024, con fecha 04 de Agosto de 2022 se recepciono la Solicitud e Inscripción candidatos para participar como candidatos para representantes de los trabajadores ante el CSST. Única lista denominada "EFICIENTES Y CONFIABLES" con 04 candidatos para ser elegidos dos titulares y 02 suplentes.

Con fecha 24 de agosto la Junta electoral realizo el sorteo para elegir a los miembros de mesa a través de la ruleta, los que fueron sorteados como Presidente la trabajadora ENMA N. ALBERCA SALAZAR, Como Secretario el Trabajador OLMEDO VEGA ZAVALA y como vocal el trabajador CARLOS REYNA HUAMAN.

Las elecciones se realizaron el 01 de setiembre de 2022; con la participación activa de todos los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. el mismo de la única lista con cuatro trabajadores que participaron, los 02 trabajadores que obtuvieron mayor votación son los titulares y la menor votación los suplentes es como sigue:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES

ING. TANIA GERALDINI JARA SAMPEN – Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo
GEOG. GHERSON LOJA GOMEZ – Técnico de Dibujo

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SUPLENTE

SR. JORGE LOPEZ ZUMAETA – Operario de Mantenimiento de redes de Distribución y Recolección
ING. FRANKLIN ANTONIO GUERRA CULQUI – Ejecutivo de Atención al Cliente

Se entrego las Credenciales Respectivas a los Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A. para se les reconozca como tal.

Se alcanza la documentación del todo el proceso de elecciones que se realizó los trabajadores eligieron a sus representantes ante el CSST.

Es lo que se informa a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente

HERNÁN RICARDO MEZA
Presidente de la Junta Electoral
C.S.S.T - EMUSAP S.A.

PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha: 06 OCT. 2022

Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta)

1. Asesora Jurídica

2. Boletín Periódico Comunitario
a la luz de los Procesos Especiales y Sanción

3. Chorro de agua
S.A. N° 222482001

Jr. Piura N° 875 – Chachapoyas

10/09/23 may.

INFORME N° 257-2022-EPS EMUSAP S.A. – GAF-AREA RR.HH.

A : ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO
GERENTE GENERAL

ASUNTO : Alcanza de Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el CSST - EMUSAP S.A. que han sido elegidos por los trabajadores.

REF. : Resolución de Gerencia General N° 0063-2022-EMUSAP S.A./Ama3
Que conforma la Junta General del CSST, elaboración del Reglamento para el proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A., periodo 2022 – 2024.

FECHA : Chachapoyas, 20 de Setiembre de 2022

Por el presente me dirijo a Ud. para indicarle que según documento de la referencia se designado la Junta Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones de representantes de trabajadores para el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, así como la elaboración de Reglamento para el proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A. que fue aprobado por Resolución de Gerencia General.

Una vez aprobado la Junta Electoral realizo la respectiva Convocatoria a Elecciones para elegir a los Representantes de trabajadores para el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 – 2024, con fecha 04 de Agosto de 2022 se recepciono la Solicitud e Inscripción candidatos para participar como candidatos para representantes de los trabajadores ante el CSST. Única lista denominada "EFICIENTES Y CONFIABLES" con 04 candidatos para ser elegidos dos titulares y 02 suplentes.

Con fecha 24 de agosto la Junta electoral realizo el sorteo para elegir a los miembros de mesa a través de la ruleta, los que fueron sorteados como Presidente la trabajadora ENMA N. ALBERCA SALAZAR, Como Secretario el Trabajador OLMEDO VEGA ZAVALA y como vocal el trabajador CARLOS REYNA HUAMAN.

Las elecciones se realizaron el 01 de setiembre de 2022; con la participación activa de todos los trabajadores de la EPS EMUSAP S.A. el mismo de la única lista con cuatro trabajadores que participaron, los 02 trabajadores que obtuvieron mayor votación son los titulares y la menor votación los suplentes es como sigue:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES

ING. TANIA GERALDINI JARA SAMPEN – Analista en Seguridad y Salud en el Trabajo

GEOG. GHERSON LOJA GOMEZ – Técnico de Dibujo

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SUPLENTE

SR. JORGE LOPEZ ZUMAETA – Operario de Mantenimiento de redes de Distribución y Recolección

ING. FRANKLIN ANTONIO GUERRA CULQUI – Ejecutivo de Atención al Cliente

Se entrego las Credenciales Respectivas a los Representantes de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la EPS EMUSAP S.A. para se les reconozca como tal.

Se alcanza la documentación del todo el proceso de elecciones que se realizó los trabajadores eligieron a sus representantes ante el CSST.

Es lo que se informa a Usted para los fines pertinentes y lo que estime por conveniente.

Atentamente



HERNÁN RICARDO MEZA
Presidente de la Junta Electoral
C.S.S.T - EMUSAP S.A.